



ACS78/32: Precios públicos por la expedición de títulos de Enseñanzas propias de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión del Consejo Social celebrada el 12 de diciembre de 2013



UGR

Universidad de Granada
Consejo Social

VIRTUDES MOLINA ESPINAR, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,

CERTIFICA que el Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2013, cuya acta está pendiente de aprobación, en su **punto del orden del día 8.1**, relativo a **Régimen general de precios públicos de enseñanzas propias de la UGR** y el **punto 8.2**, relativo a **Precios públicos por expedición de títulos de Enseñanzas propias de la UGR** ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

“El Pleno del Consejo Social, en ejercicio de las competencias que ostenta en base a los artículos 5º.3.H) y 17.1.i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA de 9 de abril de 2007), al artículo 32.i) de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011-, y artículo 20.2.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Con este fundamento, con 12 votos a favor y 3 votos en contra,

ACUERDA

PRIMERO:

Aprobar como Régimen general de los precios públicos de las enseñanzas propias de la Universidad de Granada, el contenido del Capítulo cuarto y Anexos I y II de las Normas de Enseñanzas propias de la Universidad de Granada, (aprobadas en sesión de 19 de julio de 2013 del Consejo de Gobierno -Anexo I)-.

SEGUNDO:

Establecer y determinar los siguientes porcentajes de aplicación a dicho Régimen general de precios públicos de las enseñanzas propias:

- | | |
|--|---|
| <i>-Canon universitario:</i> | <i>20% de los ingresos totales.</i> |
| <i>-Aportación al Fondo de Becas propias de la Universidad de Granada:</i> | <i>13% del presupuesto total de gastos.</i> |

Estos porcentajes tendrán vigencia y aplicación hasta finalización del ejercicio económico de 2014, aplicándose a las enseñanzas propias aprobadas a partir de la fecha de este Acuerdo.

A fin de considerar, en su momento, la prórroga o modificación de estos porcentajes, y en virtud del artículo 20.1.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se le solicita a la Escuela Internacional de Posgrado la emisión de un Informe detallado, a fecha 31 de Octubre de 2014, de la evolución y liquidación de las



UGR

Universidad de Granada
Consejo Social

cantidades resultantes por los conceptos de Canon universitario y Aportación al Fondo de becas propias de la UGR derivados de la actividad económica de la oferta de enseñanzas de Posgrado de la Universidad de Granada durante este período con expresión comparativa respecto del período anterior.

TERCERO:

1. Con la finalidad de facilitar el carácter operativo de la aprobación de los precios públicos de las enseñanzas propias de la Universidad de Granada, se delega en la Comisión de Asuntos Económicos o en el Presidente, de forma indistinta, la competencia para la autorización de los precios públicos de las enseñanzas contenidas en la Normativa reguladora de Enseñanzas propias de la Universidad de Granada, con la obligación de dar cuenta posterior al Pleno de las delegaciones ejercidas.

2. Las Memorias económicas de las diferentes enseñanzas propias que tramite la Escuela Internacional de Posgrado, deberán contar con la previa verificación de la adaptación de sus contenidos económicos a lo dispuesto en la Normativa así como la aplicación de los porcentajes vigentes para Canon universitario y Aportación al Fondo de Becas propias de la Universidad de Granada, respectivamente, extendiendo, en su caso, Diligencia que exprese el cumplimiento de dichos requisitos.

CUARTO:

Aprobar los precios públicos por expedición de Títulos de Enseñanzas propias, y su incorporación al Catálogo de Precios Públicos que figura como Anexo del Presupuesto de la Universidad de Granada para 2013, con el siguiente detalle:

<i>1. Certificados</i>	<i>26,30 euros</i>
<i>2. Diplomas y Diplomas de Posgrado</i>	<i>26,30 euros</i>
<i>3. Diplomas de Especialización y Másteres propios</i>	<i>90,00 euros</i>

QUINTO:

Agradecer a la Vicerrectora de Grado y a la Gerencia la incorporación hecha al Catálogo de Precios Públicos en el sentido que este Consejo Social viene recomendando, y solicitar que se continúe en dicha línea para que el Catálogo se amplíe, en la medida de lo posible, con las actividades pendientes de inclusión; asimismo, y en tanto no se disponga de regulación normativa propia dentro de las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, que se hagan los esfuerzos necesarios para que vengan acompañados, en su totalidad o al menos en la generalidad de los casos, de las correspondientes memorias económico-financieras recogidas en el artículo 147 de la Ley 4/1988 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa concordante, de tal manera que



ugr

Universidad de Granada
Consejo Social

permitan reflexionar sobre la mejor idoneidad de los precios públicos que se aprueben, teniendo en cuenta sus costes y la situación financiera de esta Universidad.

Proponer al Gerente la consideración y, en su caso, inicio de tramitación para la modificación de las Normas de Gestión Económica a fin de recoger los requisitos necesarios para la aprobación de otros precios públicos junto a los actualmente regulados de carácter académico en el artículo 67 de dichas Normas”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente certificación en Granada a doce de noviembre de 2013.

Vº Bº

El Presidente,



Gregorio Vicente Jiménez López